

ARTÍCULO



IRPF

Si es titular de inmuebles arrendados, recuerde que los gastos de conservación incurridos son deducibles aunque se soporten antes del inicio del alquiler.

Reforma para alquilar

Son deducibles aunque se realicen antes del alquiler.

En ocasiones, antes de poner en alquiler un inmueble por primera vez (tras adquirirlo por compraventa o herencia, por ejemplo), es necesario acondicionarlo. Pues bien:

- Estos gastos de conservación son deducibles aunque se soporten antes del inicio del alquiler.
- Iniciado el alquiler, pueden deducirse cada año hasta el límite de los ingresos brutos del arrendamiento. Si en el año de las obras no se obtienen alquileres suficientes, pueden deducirse en los cuatro siguientes (con el mismo límite).

Con independencia de esta regla, las rentas a declarar por cada inmueble pueden llegar a ser negativas, ya que, una vez iniciado el alquiler, el resto de gastos (amortizaciones, seguros, gastos de comunidad, etc.) pueden deducirse sin límite.

Si tiene inmuebles arrendados, conserve los justificantes de los gastos. Nuestros profesionales le calcularán el rendimiento neto a declarar.